



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Adhesión a las medias aprobadas mediante Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

De acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, que lo desarrolla en materia presupuestaria, y el Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, debido a la reciente apertura de las aplicaciones para la presentación de solicitudes de Adhesión al Fondo de Financiación en el compartimento de Ordenación, en relación con la reciente publicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Intervención General emite el siguiente INFORME:

I.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

II.- ANTECEDENTES

PLAN AJUSTE VIGENTE En la actualidad existe un Plan de Ajuste vigente, cuyas últimas actualizaciones fueron aprobadas en el marco, y por exigencia, del RD-L 8/2013 primero, posteriormente por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que permitía mejorar las condiciones económico-financieras de las operaciones formalizadas en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación para 2015, modificación aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 25 de marzo de 2015 y en última instancia con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación para 2016, siendo esta última modificación aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 27 de agosto de 2015..

III.- CONTENIDO RDL 10/2015.

Para un mejor análisis, trasladamos las estipulaciones más interesantes que el Real Decreto contempla en su Capítulo III, Otras Medidas:



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

"Artículo 11. Anticipos de financiación a favor de determinados municipios.

1. Mediante resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se podrán conceder, a los Ayuntamientos, en los que concurra la situación definida en este artículo, anticipos de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015. Los citados anticipos deberán refinanciarse mediante operaciones de préstamo que se formalizarán en 2016 con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

2. Podrán solicitar la concesión de los anticipos antes citados:

a) Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que estaban incluidos en la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015.

b) Los ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de la participación en tributos del Estado regulados en el artículo 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

3. Los ayuntamientos que, encontrándose en las situaciones descritas, soliciten los anticipos a los que se refiere este artículo, deberán presentar antes de 15 de octubre de 2015 acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a dicha medida, en el que se fije su importe, y el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016. Una vez concedido el anticipo deberán proceder a la apertura de una cuenta bancaria de su titularidad y de uso restringido en la que se materializará el ingreso del anticipo. El acuerdo al que se refiere este apartado podrá adoptarse por la Junta de Gobierno Local en el caso de que concurran las circunstancias recogidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Los anticipos que se concedan deberán destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de prelación que resulten de aplicación.

5. Los municipios que soliciten los anticipos deberán presentar en el mes de abril de 2016 los planes de ajuste a los que se refiere el apartado 3 de este artículo y serán valorados por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en el mes de mayo de 2016. En este último mes, las citadas entidades adoptarán, en su caso, las medidas que aquélla indique, modificando en estos términos los planes de ajuste presentados.



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

En el mes de junio de 2016 se formalizarán las operaciones de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, para cancelar los anticipos concedidos y con sujeción a las condiciones que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las citadas operaciones no estarán sujetas al régimen de autorización establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. En el caso de que las corporaciones locales no realicen en 2016 ninguna de las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, reintegrarán la totalidad del anticipo a partir de la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado de julio de dicho año. El reintegro se aplicará por el 100 por ciento de las entregas sobre las que se aplique. En el caso de que concurra con las retenciones a practicar en aplicación de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aquél tendrá carácter preferente frente a éstas y no computarán para el cálculo de los porcentajes que, en esta materia, regule la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7. Los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el apartado 2.a) de este artículo, que se hayan adherido o se adhieran en 2015 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, además de poder acogerse a los anticipos previstos en este artículo, podrán solicitar, con carácter excepcional, antes de 15 de octubre de 2015 la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre."

IV.- ANÁLISIS SOBRE LA ADHESIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL RDL 10/2015, de 11 de septiembre.

Dos son las medidas financieras que propone el Real Decreto Ley de referencia a los municipios que se encuentren incluidos en el ámbito subjetivo que señala en su apartado 2. Criterio subjetivo que cumple el municipio de La Línea de la Concepción tanto por encontrarse incluido en el apartado a) como ayuntamiento incluido en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, como por tratarse de uno de los ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de participación en los tributos del estado regulados en el artículo 22 del RDL 8/2013, supuesto contemplado en la letra b) del artículo 11.2.

La primera de las medidas propone la concesión por parte de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local de un Anticipo de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PIE) del año 2015, y que será devuelto por el ayuntamiento mediante refinanciación por operación de préstamo a formalizar en 2016 con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en RDL 17/2014, de 26 de diciembre. Esta medida importa para el caso de este municipio un total de 15.169.011,48 €.

La segunda medida propone a los municipios se hayan adherido al Fondo de ordenación en 2015, caso de este municipio, la formalización de prestamos con cargo al compartimento Fondo de Ordenación para la cancelación de la deuda pendiente con la



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que este siendo objeto de compensación mediante retenciones en la participación en tributos del Estado. Préstamo que para el caso de este municipio ascendería a fecha actual a 47.585.174,60 €, cantidad que deberá ajustarse a la fecha de formalización del préstamo.

Las medidas conllevan además, la obligación de presentación de una modificación del Plan de Ajuste actualmente vigente, la asunción de la condicionalidad ya prevista en el RDL 17/2014, así como la solicitud de acogerse a la misma por parte del Pleno de la Corporación.

A los efectos expuestos, se incorpora en el expediente documento de Plan de Ajuste vigente modificado por la incorporación de los efectos económicos financieros que ambas medidas aportan y cuyo detalle se expone en el Informe del Técnico de control de presupuestos.

Del documento se desprende que la solicitud por parte del ayuntamiento de las medidas propuestas por el RDL 10/2015 le permite beneficios desde el punto de vista cualitativo en su posición frente a acreedores, proveedores y contratistas ya que puede, y es más debe (porque además así lo impone el artículo 11.4 del RDL 10/2015) cumplir con sus obligaciones de pago por deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y también con proveedores y contratistas. Lo que supone, como principal consecuencia, situar a la administración en el marco de la legalidad vigente en materia de pagos, si bien también evitar la inversión de trabajo que las reclamaciones por impagos supone, así como los conflictos judiciales y la pérdida de ayudas al municipio por subvenciones externas por existir deudas con los mencionados organismos.

Desde un punto de vista cuantitativo, le permite evitar el devengo de recargos e intereses penalizadores respecto de la deuda acumulada y que suponen unos tipos de interés de un 8,05% anual a fecha actual para proveedores y contratistas y de un recargo del 20% sobre la deuda que vence mensualmente en cotizaciones a la TGSS y un tipo de interés del 4,375% en deuda con AEAT y TGSS. Ello frente al pago de unas cuotas de préstamo que incorporan un tipo de interés en términos de prudencia financiera en el marco de la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría general del Tesoro y Política financiera por la que se define el principio de prudencia y que para 2016 está calculado en 1,311 %.

Del análisis de las magnitudes en la modificación propuesta del Plan de Ajuste respecto de la situación reflejada por el Plan de Ajuste vigente se aprecia:

- Una mejora en el Remanente de Tesorería para gastos generales de los sucesivos ejercicios.
- Una mejora de la Capacidad de financiación hasta 2025 que se revierte en 2026 hasta 2032 si bien en términos totales queda compensada con los efectos positivos de los primeros años.



Excmo. Ayuntamiento

La Línea de la Concepción

- La situación de Liquidez se mejora considerablemente en términos globales; en los años 2016 a 2018 y a partir del 2024-2025 se torna en superávit, si bien en el periodo 2019 a 2023, sigue siendo deficitaria en los mismos términos que actualmente. Es por ello que el balón de oxígeno que suponen los tres primeros años deben ser tomados por la Corporación para la adopción a la mayor brevedad de las tan necesarias medidas de contención del gasto en el capítulo I y de mejora en los porcentajes de recaudación en materia tributaria. Medidas que permitan abrir la brecha de ingresos y pagos y que generen la necesaria liquidez de esos años. Si además el Estado continúa financiando el pago de las cuotas de préstamos concertados por el Plan de pagos con proveedores, la situación de liquidez pudiera mejorar considerablemente.

Resultado de la fiscalización:

Conforme a lo expuesto se informa de la oportunidad y conveniencia de elevar al Pleno Municipal para su consideración, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de Acuerdo de Solicitud de adhesión a las medidas propuestas por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía y por tanto la modificación del actual Plan de Ajuste en los términos recogidos en la Memoria suscrita por el Técnico de Control de Presupuestos. Quedando justificado, e Informado como favorable el procedimiento y el contenido del Expediente tramitado al efecto.

La Línea de la Concepción, a 5 de Octubre de 2015.

LA INTERVENTORA DE FONDOS

Fdo. Isabel Ruiz Ruiz



